



TARALLO
SOCIEDAD ANÓNIMA

ALyC y AN Propio N° 198 CNV - ACIDI de FCI N° 55 CNV

**CONVENIO DE APERTURA DE CUENTA
REGISTRO DE FIRMA - PERSONA HUMANA**

Comitente Nro.

Fecha:

DENOMINACIÓN DE LA CUENTA		
DATOS PERSONALES	1º TITULAR	2º TITULAR
Apellido		
Nombres		
DNI/CI/PASAPORTE		
Fecha de nacimiento		
Lugar de nacimiento		
Genero		
Nacionalidad		
CUIT/CUIL/CDI/CIE		
Domicilio real		
Localidad / Provincia / CP		
Teléfono		
Celular		
E-mail		
Estado Civil		
Apellido del Cónyuge		
Nombres del Cónyuge		
DNI/LE/LC Cónyuge		
CUIT/CUIL/CDI/CIE		
DATOS LABORALES		
Actividad Principal / Ocupación		
Profesión		
Empresa		
Cargo		
Domicilio Laboral/Comercial		
Teléfono Laboral/Comercial		
TIPO DE CONTRIBUYENTE		
Condición IVA	<input type="checkbox"/> Cons. Final <input type="checkbox"/> Resp. Inscripto <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Monotributista	<input type="checkbox"/> Cons. Final <input type="checkbox"/> Resp. Inscripto <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Monotributista
Condición Ganancias	<input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Monotributista <input type="checkbox"/> No Inscripto	<input type="checkbox"/> Inscripto <input type="checkbox"/> Exento <input type="checkbox"/> Monotributista <input type="checkbox"/> No Inscripto
Condición IIBB	<input type="checkbox"/> Contrib. Local <input type="checkbox"/> Conv. Multilateral <input type="checkbox"/> Reg. Simplif. <input type="checkbox"/> No Inscripto <input type="checkbox"/> Exento	<input type="checkbox"/> Contrib. Local <input type="checkbox"/> Conv. Multilateral <input type="checkbox"/> Reg. Simplif. <input type="checkbox"/> No Inscripto <input type="checkbox"/> Exento
Tipo de Firma	<input type="checkbox"/> Conjunta <input type="checkbox"/> Indistinta	

Firma	1º Titular	2º Titular
Aclaración	1º Titular	2º Titular

MEDIO POR EL CUAL NOS CONTACTO

- Comitente nuestro. Apellido y Nombre: _____
- Caja de Valores
- Sociedad de Garantía Recíproca. Nombre: _____
- Página Web
- Publicidad
- Otras referencia: _____

INFORMACION PATRIMONIAL

1º TITULAR

PATRIMONIO NETO APROXIMADO	\$
INGRESO MENSUAL PROMEDIO	\$
PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	MONTO
AHORROS <input type="checkbox"/>	\$
HERENCIAS <input type="checkbox"/>	\$
INVERSIONES <input type="checkbox"/>	\$
OTROS <input type="checkbox"/>	\$
_____	\$

2º TITULAR

PATRIMONIO NETO APROXIMADO	\$
INGRESO MENSUAL PROMEDIO	\$
PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS	MONTO
AHORROS <input type="checkbox"/>	\$
HERENCIAS <input type="checkbox"/>	\$
INVERSIONES <input type="checkbox"/>	\$
OTROS <input type="checkbox"/>	\$
_____	\$

DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS – LEY 25.246

En cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF) manifiesto / manifestamos con carácter de Declaración Jurada que los fondos y valores que se transfieran o inviertan a través de Tarallo S.A. tienen su origen en actividades lícitas desarrolladas por los titulares. Asimismo, con carácter de Declaración Jurada, declaro / declaramos que las informaciones suministradas en el presente convenio son exactas y verdaderas y que tengo / tenemos conocimiento de la ley 25.246 y del Régimen Penal Cambiario Vigente.

Firma	1º Titular	2º Titular
Aclaración	1º Titular	2º Titular

INSTRUCCIÓN PERMANENTE DE LIQUIDACIÓN

Autorizo a Tarallo S.A. a girar los fondos según las instrucciones y debitarlos de mi cuenta comitente. El comitente manifiesta y presta conformidad para que todas las transferencias relacionadas con la cuenta comitente sean acreditadas en la/s cuenta/s que se detalla/n a continuación, sin perjuicio de lo cual el comitente podrá instruir la transferencia a otra cuenta de su titularidad. Esta autorización será firmada por mí, por única vez para tal efecto y sólo tendrá fecha de vencimiento con una contra autorización debidamente firmada de mi propia mano.

CUENTAS BANCARIAS

Banco		
Titular		
CUIT del Titular de la cuenta		
Moneda		
Tipo de cuenta		
Número de cuenta		
C.B.U.		

Banco		
Titular		
CUIT del Titular de la cuenta		
Moneda		
Tipo de cuenta		
Número de cuenta		
C.B.U.		

TÍTULOS (De corresponder)

Banco Custodio		Número de Depositante en CVSA	
Nombre Comitente en CVSA		Número de Comitente en CVSA	

CHEQUES DE PAGO DIFERIDO (De corresponder)

Banco Custodio		Número de Depositante en CVSA	
Nombre Comitente en CVSA		Número de Comitente en CVSA	

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

**1º TITULAR - DECLARACION JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE
RESOLUCIONES UIF 134/2018 Y 15/2019**

Quien suscribe, _____ (1) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que: (2)

Me encuentro alcanzado por las resoluciones citadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y por lo tanto mi condición es de Persona Expuesta políticamente.

No me encuentro alcanzado por las resoluciones citadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), no siendo por lo tanto mi condición de Persona Expuesta políticamente.

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

En caso de responder afirmativamente deberá indicar:

Fecha de designación en el cargo: (5) _____

Fecha de cese en el cargo: (5) _____

DATOS FILIATORIOS

Documento: Tipo (3) _____ Nº _____ País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____ CUIT/CUIL/CDI Nº: _____

Lugar y fecha: _____

Firma	
Aclaración	

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.
Observaciones: _____

- (1) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (2) Se debe marcar con una X en el cuadro correspondiente.
- (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.
- (5) Se deberá obtener copia certificada de la designación y cese de la función indicada.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

En caso de revestir la condición de Persona Expuesta Políticamente, Indicar a continuación el motivo por el cual se encuadra en la normativa vigente y si existen personas que por cercanía o afinidad deban ser informadas en tal condición, los datos filiatorios de las mismas.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.

- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.

l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.

n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Sin perjuicio de lo expuesto en los detalles precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nº 23.298 y Nº 26.215.

b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1. Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los detalles precedentes.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.

Firma	
Aclaración	

**2º TITULAR - DECLARACION JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE
RESOLUCIONES UIF 134/2018 Y 15/2019**

Quien suscribe, _____ (1) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que: (2)

Me encuentro alcanzado por las resoluciones citadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y por lo tanto mi condición es de Persona Expuesta políticamente.

No me encuentro alcanzado por las resoluciones citadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), no siendo por lo tanto mi condición de Persona Expuesta políticamente.

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

En caso de responder afirmativamente deberá indicar:

Fecha de designación en el cargo: (5) _____

Fecha de cese en el cargo: (5) _____

DATOS FILIATORIOS

Documento: Tipo (3) _____ N° _____ País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____ CUIT/CUIL/CDI N°: _____

Lugar y fecha: _____

Firma	
Aclaración	

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.
Observaciones: _____

- (1) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (2) Se debe marcar con una X en el cuadro correspondiente.
- (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.
- (5) Se deberá obtener copia certificada de la designación y cese de la función indicada.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

En caso de revestir la condición de Persona Expuesta Políticamente, Indicar a continuación el motivo por el cual se encuadra en la normativa vigente y si existen personas que por cercanía o afinidad deban ser informadas en tal condición, los datos filiatorios de las mismas.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.

- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Sin perjuicio de lo expuesto en los detalles precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nº 23.298 y Nº 26.215.
 - b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).
- Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.
- Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:
1. Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
 2. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
 - d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los detalles precedentes.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.

Firma	
Aclaración	

**DECLARACIÓN JURADA DE SUJETO OBLIGADO A INFORMAR
ANTE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

La Unidad de Información Financiera (UIF), define a ciertos sujetos (Personas Humanas y Jurídicas), como obligados a informar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo, como así también recabar y, de corresponder, poner a disposición, documentación referente a sus clientes. Sres. Tarallo S.A. por la presente los abajo firmantes declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.

1º TITULAR

El/la (1) que suscribe, Sr/Sra.(1) _____ (2), DNI N° _____, en carácter de (3) _____ CUIT/CUIL N° _____ por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que:

- SI NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" comprendidos en el artículo 20 Ley N° 25.246 y modificatorias que he leído.

En caso afirmativo, indicar categoría del sujeto obligado (4) _____.

- SI NO Tiene conocimiento y cumple con las normas vigentes sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo establecidos en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y Resolución 21/2018.

2º TITULAR

El/la (1) que suscribe, Sr/Sra.(1) _____ (2), DNI N° _____, en carácter de (3) _____ CUIT/CUIL N° _____ por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que:

- SI NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" comprendidos en el artículo 20 Ley N° 25.246 y modificatorias que he leído.

En caso afirmativo, indicar categoría del sujeto obligado (4) _____.

- SI NO Tiene conocimiento y cumple con las normas vigentes sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo establecidos en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y Resolución 21/2018.

En cumplimiento de lo establecido por la Unidad de Información Financiera declaro bajo juramento que: cumplo con las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y que los fondos y valores que se utilizan en sus operaciones, provienen de actividades lícitas.

(1) Tachar lo que no corresponda.

(2) Integrar nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.

(3) Indicar titular, representante legal o apoderado. Cuando se trate de apoderados, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha que se suscribe la presente declaración.

(4) Indicar categoría de Sujeto Obligado, según artículo 20 Ley N° 25.246 y sus modificaciones.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

MODALIDAD DE VINCULACIÓN

El comitente, que suscribe el presente convenio de apertura de cuenta, declara optar por la siguiente modalidad para la vinculación con el agente. Sin perjuicio de la opción elegida, el comitente podrá modificar su decisión suscribiendo en su caso el anexo correspondiente:

- Administración discrecional total. (Anexo II)
- Administración discrecional parcial. (Anexo I)
- Instrucciones específicas a través de los siguientes medios o modalidades de captación de órdenes para enviar órdenes: presencial, correo electrónico, telefónico, internet a través de la página web institucional www.tarallo.com.ar (ingresado con su número de documento, usuario y clave) y toda otra que se habilite en el futuro, siendo previamente comunicado a los clientes.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

CONVENIO FIRMADO CON AAGI o AP

El comitente, que suscribe el presente convenio de apertura de cuenta, Si No declara haber firmado convenio con un AAGI (Agente Asesor Global de Inversiones) o AP (Agente Productor). En caso afirmativo, dejo expresa constancia de la identificación del mismo, denominación del AAGI _____ y/o denominación del AP _____.
En caso negativo me comprometo a informar tal situación de inmediato.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

DECLARACIÓN JURADA SOBRE SANCIONES APLICADAS POR LA UIF, BCRA Y/O CNV

El comitente, que suscribe el presente convenio de apertura de cuenta DECLARO BAJO JURAMENTO que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que:

1º TITULAR

He/ han sido pasible de las sanciones aplicadas por la Unidad de Información Financiera, el Banco Central de la República Argentina y/o la Comisión Nacional de Valores, durante los últimos tres años. SI NO En caso afirmativo, detallar a continuación la resolución que así lo dispuso _____

2º TITULAR

He/ han sido pasible de las sanciones aplicadas por la Unidad de Información Financiera, el Banco Central de la República Argentina y/o la Comisión Nacional de Valores, durante los últimos tres años. SI NO En caso afirmativo, detallar a continuación la resolución que así lo dispuso _____

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

PERFIL DEL INVERSOR

1. ¿Es la primera vez que realiza inversiones financieras?
 SI
 NO Detalle inversiones anteriores : _____.

2. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones describe mejor su experiencia en inversiones?
 No tengo experiencia ni conocimientos
 No tengo experiencia, pero entiendo de los instrumentos y mercados financieros
 Tengo algo de experiencia, anteriormente he estudiado/ realizado inversiones
 Tengo mucha experiencia, entiendo de los instrumentos y mercados financieros, así como las características del riesgo y la rentabilidad

3. ¿Por qué razón invierte en el Mercado de Capitales?
 Para obtener ganancias, a riesgo de perder la inversión inicial
 Para salvaguardar el capital de la inflación
 Para preservar el capital, con rentabilidad mínima

4. ¿Cuál es su horizonte temporal de inversión?
 Menos de 6 meses
 De 6 meses a 1 año
 Mas de 1 año

5. ¿Qué porcentaje de sus ahorros destina a inversiones financieras?
 Entre 10% y 25%
 Entre 25% y 50%
 Más de 50%

6. Selecciones con cuál de estos portafolios de inversiones se identifica:
 100% en activos de renta fija de corto plazo y mucha liquidez
 60% en renta fija altamente líquida a corto plazo y 40% en renta variable de mediano plazo
 40% en renta fija altamente líquida a corto plazo y 60% en renta variable a largo plazo
 100% en activos de renta variable a largo plazo

7. ¿Qué nivel de riesgo asumirá en sus inversiones?
 Bajo
 Medio
 Alto

8. ¿Cuántas veces al año estima necesitará mover parte del capital invertido?
 Nunca
 Entre 1 y 6 veces
 Más de 6 veces

9. Seleccione de las siguientes afirmaciones cuál identifica mejor su actitud hacia los inversores:
 No estaría dispuesto a realizar ninguna inversión que implicara arriesgar mi capital
 Aceptaría un mínimo riesgo si con ello puedo obtener una mayor rentabilidad
 Estaría dispuesto a asumir una pérdida del 10% si espero obtener a mediano/largo plazo una mayor rentabilidad
 Acepto asumir un alto riesgo para obtener una mayor rentabilidad

10. Ante una baja importante en su portafolio de inversiones, usted:
 Recuperaría el total de mis activos
 Rescataría una parte de mis activos
 Mantendría la totalidad de mis activos esperando una suba
 Adicionaría más capital, esperando comprar barato

Resultado
(a completar por el agente):
 Conservador
 Moderado
 Agresivo

Por la presente declaro haber tomado conocimiento del Perfil de Riesgo asignado a mi cuenta.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

1º TITULAR - DECLARACIÓN JURADA – FATCA (Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras)

Dejo constancia de que he sido debidamente informado por Tarallo S.A. acerca del alcance de las disposiciones de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act), dictada por el Congreso de los Estados Unidos de América (“EEUU”) el día 18 de Marzo de 2010 (en adelante la “Ley FATCA”), y a la cual Tarallo S.A. ha adherido expresamente, cuya finalidad esencialmente consiste en combatir la evasión tributaria de contribuyentes norteamericanos mediante la colaboración de entidades extranjeras en la identificación de dichos sujetos con cuentas o negocios en el extranjero. En razón de lo precedentemente expuesto, por medio de la presente declaro bajo juramento que:

ME ENCUENTRO ALCANZADO por las disposiciones de la Ley FATCA. En consecuencia, autorizo en forma expresa e irrevocable a Tarallo S.A. a proporcionar información a las autoridades de los EEUU (ya sea se trate del Internal Revenue Services –IRS- y/o a cualquier otra entidad/autoridad con competencia en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA), respecto de:

- a) los datos personales que pudiere brindar a Tarallo S.A. en el marco de mi relación con la Entidad, y
- b) de la información correspondiente a las operaciones realizadas, así como de los saldos existentes a cualquier fecha.

A tales fines, en este acto:

(i) Otorgo el consentimiento expreso previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326) a los fines de que Tarallo S.A. proceda a informar a las autoridades de EEUU aludidas en el párrafo precedente mis datos personales; (ii) Relevo expresamente a Tarallo S.A. de su obligación de guardar el secreto previsto en el Art. 53 de la Ley 26.831 en relación con la información aludida en el ítem b) precedente;

(iii) Autorizo expresa e irrevocablemente a Tarallo S.A. a ejercer todas aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley FATCA (indicándose a título enunciativo no taxativo: practicar retenciones de fondos sobre cuentas de mi titularidad).

Asimismo, me comprometo a prestar colaboración, así como a proporcionar a Tarallo S.A. cualquier información y/o documentación que eventualmente pudiera serme requerida en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA.

Por medio de la presente, me comprometo a informar a Tarallo S.A. -dentro de las 24 hs- en caso de producirse cualquier circunstancia que tuviera por efecto cambiar mi condición de sujeto alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA.

En relación con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley FATCA, declaro conocer y aceptar que, si en cualquier momento y por cualquier motivo, me rehusare a brindar a Tarallo S.A. información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley FATCA, Tarallo S.A. se encontrará plenamente facultado para disponer el cierre de cualquier tipo de cuenta que tuviera abierta a mi nombre en la entidad, quedando asimismo éste último plenamente facultado para practicar aquellas retenciones y disponer cualquier otra medida y/o ejercer cualquier otra facultad consagrada y/o contemplada en la Ley FATCA –cuyos términos declaro conocer y aceptar- para el caso de incumplimiento de sus disposiciones.

NO ME ENCUENTRO ALCANZADO por las disposiciones de la Ley FATCA, comprometiéndome a informar a Tarallo S.A. – dentro de las 24 horas- en caso de producirse cualquier circunstancia que tuviera por efecto cambiar mi condición de sujeto no alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA.

En tal caso, me comprometo a suscribir la totalidad de los documentos que Tarallo S.A. me pudiere requerir a los fines del cumplimiento de la normativa aludida, así como a prestar colaboración y a proporcionar a Tarallo S.A. cualquier información y/o documentación que eventualmente pudiera serme requerida en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA. También, autorizo en este supuesto, en forma expresa e irrevocable a Tarallo S.A. a ejercer todas aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley FATCA, y/o que sean procedentes, en caso de que me rehusare a brindar a Tarallo S.A. información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de dichas disposiciones.

DECLARACIÓN JURADA – OCDE

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.) y la Resolución General N° 3826/2015 de la AFIP, el cliente declara tener residencia fiscal en el/los país/es detallado/s a continuación:

País de Residencia Fiscal 1:	Nº de Identificación Tributaria (1):
País de Residencia Fiscal 1:	Nº de Identificación Tributaria (1):
País de Residencia Fiscal 1:	Nº de Identificación Tributaria (1):

(1) En caso de tener residencia fiscal en Argentina, ingrese CUIT / CUIL. Para residencia norteamericano, ingrese Social Security Number. Para otra residencia fiscal, ingrese el número de identificación tributaria que aplique.

Firma	
Aclaración	

2º TITULAR - DECLARACIÓN JURADA – FATCA (Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras)

Dejo constancia de que he sido debidamente informado por Tarallo S.A. acerca del alcance de las disposiciones de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act), dictada por el Congreso de los Estados Unidos de América (“EEUU”) el día 18 de Marzo de 2010 (en adelante la “Ley FATCA”), y a la cual Tarallo S.A. ha adherido expresamente, cuya finalidad esencialmente consiste en combatir la evasión tributaria de contribuyentes norteamericanos mediante la colaboración de entidades extranjeras en la identificación de dichos sujetos con cuentas o negocios en el extranjero. En razón de lo precedentemente expuesto, por medio de la presente declaro bajo juramento que:

ME ENCUENTRO ALCANZADO por las disposiciones de la Ley FATCA. En consecuencia, autorizo en forma expresa e irrevocable a Tarallo S.A. a proporcionar información a las autoridades de los EEUU (ya sea se trate del Internal Revenue Services –IRS- y/o a cualquier otra entidad/autoridad con competencia en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA), respecto de:

- a) los datos personales que pudiere brindar a Tarallo S.A. en el marco de mi relación con la Entidad, y
- b) de la información correspondiente a las operaciones realizadas, así como de los saldos existentes a cualquier fecha.

A tales fines, en este acto:

(i) Otorgo el consentimiento expreso previsto en la Ley de Protección de Datos Personales (Ley 25.326) a los fines de que Tarallo S.A. proceda a informar a las autoridades de EEUU aludidas en el párrafo precedente mis datos personales; (ii) Relevo expresamente a Tarallo S.A. de su obligación de guardar el secreto previsto en el Art. 53 de la Ley 26.831 en relación con la información aludida en el ítem b) precedente;

(iii) Autorizo expresa e irrevocablemente a Tarallo S.A. a ejercer todas aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley FATCA (indicándose a título enunciativo no taxativo: practicar retenciones de fondos sobre cuentas de mi titularidad).

Asimismo, me comprometo a prestar colaboración, así como a proporcionar a Tarallo S.A. cualquier información y/o documentación que eventualmente pudiera serme requerida en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA.

Por medio de la presente, me comprometo a informar a Tarallo S.A. -dentro de las 24 hs- en caso de producirse cualquier circunstancia que tuviera por efecto cambiar mi condición de sujeto alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA.

En relación con lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley FATCA, declaro conocer y aceptar que, si en cualquier momento y por cualquier motivo, me rehusare a brindar a Tarallo S.A. información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de dicha Ley FATCA, Tarallo S.A. se encontrará plenamente facultado para disponer el cierre de cualquier tipo de cuenta que tuviera abierta a mi nombre en la entidad, quedando asimismo éste último plenamente facultado para practicar aquellas retenciones y disponer cualquier otra medida y/o ejercer cualquier otra facultad consagrada y/o contemplada en la Ley FATCA –cuyos términos declaro conocer y aceptar- para el caso de incumplimiento de sus disposiciones.

NO ME ENCUENTRO ALCANZADO por las disposiciones de la Ley FATCA, comprometiéndome a informar a Tarallo S.A. – dentro de las 24 horas- en caso de producirse cualquier circunstancia que tuviera por efecto cambiar mi condición de sujeto no alcanzado por las disposiciones de la Ley FATCA.

En tal caso, me comprometo a suscribir la totalidad de los documentos que Tarallo S.A. me pudiere requerir a los fines del cumplimiento de la normativa aludida, así como a prestar colaboración y a proporcionar a Tarallo S.A. cualquier información y/o documentación que eventualmente pudiera serme requerida en el marco de las disposiciones de la Ley FATCA. También, autorizo en este supuesto, en forma expresa e irrevocable a Tarallo S.A. a ejercer todas aquellas prerrogativas y facultades necesarias para dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley FATCA, y/o que sean procedentes, en caso de que me rehusare a brindar a Tarallo S.A. información y/o documentación necesaria para el cumplimiento de dichas disposiciones.

DECLARACIÓN JURADA – OCDE

A los efectos del intercambio de información de cuentas financieras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (O.C.D.E.) y la Resolución General Nº 3826/2015 de la AFIP, el cliente declara tener residencia fiscal en el/los país/es detallado/s a continuación:

País de Residencia Fiscal 1:	Nº de Identificación Tributaria (1):
País de Residencia Fiscal 1:	Nº de Identificación Tributaria (1):
País de Residencia Fiscal 1:	Nº de Identificación Tributaria (1):

(1) En caso de tener residencia fiscal en Argentina, ingrese CUIT / CUIL. Para residencia norteamericano, ingrese Social Security Number. Para otra residencia fiscal, ingrese el número de identificación tributaria que aplique.

Firma	
Aclaración	

El/los firmantes (en adelante en forma indistinta el "Cliente" y/o "Comitente"), solicitan a Tarallo S.A. (en adelante el "Agente") la apertura de una cuenta comitente que operará bajo los siguientes términos y condiciones:

DISPOSICIONES GENERALES

Convenio. El agente declara que entrega al comitente y éste recibe de conformidad, un ejemplar del presente convenio y sus anexos, y que conservará copia del mismo así como de toda modificación y la restante información y/o documentación relativa al mismo en el legajo del comitente, quedando la misma a disposición de la CNV. El cliente deja constancia que la presente autorización regirá hasta el momento que el agente reciba una comunicación emitida por el cliente, notificando la revocación de la misma. Hasta tanto no se formalice la revocación la autorización se considera por plazo indeterminado.

Protección de datos personales. El comitente declara que los datos indicados precedentemente, coinciden con la documentación que acompaña al presente, acepta que los datos recabados por el agente resultan indispensables para la contratación de los productos y servicios objeto de este convenio, por lo cual deben ser aportados en forma exacta. El comitente declara conocer y aceptar que la información suministrada por el presente convenio y que surja de su desarrollo, se encuentra amparada por las normas vigentes sobre Protección de Datos Personales, y que ante el requerimiento de algún organismo o autoridad competente el Mercado y/o la Cámara Compensadora y/o el agente informarán los datos que surjan de este convenio. Los datos recabados a través de la presente ficha serán incorporados en una base de datos. Los mismos serán utilizados para fines internos de la empresa y podrán ser transferidos a terceros en los casos en que sean requeridos para la realización de operaciones o sobre valores negociable del comitente. El interesado tiene derechos de acceso, ratificación y baja.

Plazos. Salvo indicación expresa en contrario, los términos de vigencia y demás plazos consignados en este convenio se contarán por días hábiles.

Identificación y datos del cliente. El agente adoptará los recaudos de información que estime necesarios para comprobar fehacientemente la identidad del cliente (incluyendo apoderados, si correspondiese), los datos filiatorios o societarios, en su caso, domicilio, actividad, ocupación o profesión, ingreso y patrimonio, cumplimiento de sus obligaciones en el mercado financiero y condición laboral o tributaria.

Funcionamiento de las Cuentas Comitentes Persona Humana

Cuentas a la orden indistinta. En caso de ser las cuentas a la orden indistinta de una o más personas, los depósitos de cualquier índole o naturaleza podrán ser retirados indistintamente por cualesquiera de los co-titulares, aún en el caso de fallecimiento de cualquiera de ellos, siendo suficiente la firma de uno solo de estos para liberar al agente de toda responsabilidad. Igualmente, cada uno de los co-titulares será solidariamente responsable ante el agente por los saldos deudores que arrojen las cuentas.

Fallecimiento. El agente entregará los títulos/fondos depositados correspondientes a cuentas comitentes de titulares fallecidos a los legitimados mediando la correspondiente orden judicial, previo dictamen legal de análisis de la documentación. Cumplidos los requisitos antes mencionados podrá procederse al cambio de titularidad de la cuenta.

Operaciones.

Ejecución. El comitente acepta que el agente ejecutará la orden de operaciones dentro de los parámetros que le liquide expresamente o, en su defecto, dentro de las condiciones de plaza al momento de la efectiva ejecución.

Cancelación. El comitente podrá solicitar la cancelación de una orden, dentro de los términos y modalidades de la presente y la cancelación será recibida, siempre y cuando la orden no se haya ejecutado.

Confirmación. Toda vez que el comitente instruya al agente, por escrito u otros canales habilitados, la emisión de una transferencia de fondos/títulos que por su monto o naturaleza no resulte habitual, el agente tendrá derecho a confirmar telefónicamente o por correo electrónico con el comitente la operación y a no cursarla sin responsabilidad de su parte ante la imposibilidad de comunicarse por los números telefónicos o dirección de e-mail informada para realizar notificaciones electrónicas al efecto por el comitente.

El comitente manifiesta que diariamente revisa y controla, personalmente o a través de la página web de agente, las operaciones que el agente realiza por su cuenta, orden y riesgo.

Aceptación. Queda establecido que la recepción de del presente convenio no implica obligación alguna de aceptación por parte del agente, quien se reserva el derecho de rechazarla a su sólo arbitrio. El agente no asumirá responsabilidad alguna por los gastos en que hubiere incurrido el cliente con motivo del convenio. El presente convenio se entenderá aceptada con la apertura de la cuenta por parte del agente. No obstante ello, no surtirá efectos hasta la efectiva utilización de dicha cuenta por parte del cliente.

Notificaciones Electrónicas. A efectos de realizar todas las comunicaciones y notificaciones legales correspondientes al cliente, tales como: envío de información requerida, resúmenes, entre otras, el cliente expresamente instruye al agente a que las mismas sean cursadas a la casilla de correo electrónico informado en el presente formulario. En caso de modificación de la casilla de correo electrónico, el cliente deberá notificarlo al agente.

OBLIGACIONES DEL AGENTE

- Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad para el mejor interés de los clientes.
- Tener un conocimiento de los clientes que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión y adecuar sus servicios a tales fines arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- Brindar información adecuada en un lenguaje que facilite la comprensión por parte del inversor de la información que se le transmite, evitando términos técnicos que requieran algún grado de capacitación previa en materia financiera o bursátil, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus clientes de los riesgos que involucra la suscripción, negociación con cada tipo de valor que se ofrece o la estrategia de inversión propuesta, según corresponda.
- Ejecutar con celeridad las órdenes recibidas en los términos en que ellas fueron impartidas. Otorgar absoluta prioridad al interés de sus clientes en la compra y venta de valores negociables.
- Cuando realice operaciones con agentes locales, intermediarios y/o entidades del exterior, que pertenezcan al mismo grupo económico, revelar dicha vinculación económica a su cliente.
- Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.
- Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflictos de interés. Del mismo modo, en el desarrollo de la actividad de administración discrecional total o parcial de carteras de inversión, el agente no podrá cursar órdenes e impartir instrucciones que, por su volumen o frecuencia, sean excesivas en consideración del perfil de riesgo del cliente y los patrones de operaciones de la cartera administrada, en relación a las comisiones obtenidas por el agente.
- En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberá evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- Abstenerse de anteponer la compra o venta de valores negociables para su cartera propia, cuando tengan pendientes de concertación órdenes de clientes, de la misma naturaleza, tipo, condiciones y especies.
- Conocer el perfil de riesgo del cliente, considerando como mínimo los siguientes aspectos: la experiencia del cliente en inversiones dentro del mercado de capitales, el grado de conocimiento del cliente de los instrumentos disponibles en el mercado de capitales, el objetivo de inversión del cliente, la situación financiera del cliente, el horizonte de inversión previsto por el cliente, el porcentaje de ahorros del cliente destinado a estas inversiones, el nivel de ahorros que el cliente está dispuesto a arriesgar y toda otra circunstancia relevante. En caso de personas jurídicas el perfil deberá considerar, adicionalmente, las políticas de inversión definidas por el órgano de administración o en su caso, las establecidas por el representante legal o apoderado.
- Deberá realizarse la revisión del perfil del cliente con periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.
- El perfilamiento del cliente y su revisión podrá surgir de un cuestionario de autoevaluación instrumentado por escrito y/o por otros medios electrónicos que permitan la validación fehaciente de la identidad del cliente.
- El agente deberá contar con acreditación de que su cliente tuvo conocimiento efectivo del resultado del perfilamiento inicial y de las revisiones posteriores.
- El perfilamiento inicial del cliente, así como las modificaciones producto del proceso de actualización deberán incluir la fecha de elaboración.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

15. Lo dispuesto en el presente inciso no será de aplicación cuando se trate de inversores institucionales, tales como el Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, Entidades Autárquicas, Bancos y Entidades Financieras Oficiales, Sociedades del Estado, Empresas del Estado, Organismos Internacionales, Personas Jurídicas de Derecho Público, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), Cajas previsionales, Entidades Financieras, Fondos Comunes de Inversión y Compañías de Seguros.
16. En el marco del asesoramiento y administración, deberá asegurarse que el consejo o sugerencia personalizada sea razonable para su cliente, verificando la congruencia entre su perfil y la del producto o instrumento financiero recomendado.
17. Evitar la polifuncionalidad del personal de la empresa en áreas que puedan ocasionar conflicto de interés.
18. Requerir manifestación inequívoca del cliente por cada operación para adquirir un instrumento financiero no acorde a su perfil de riesgo y cuando éste no revista el carácter de inversor calificado en los términos establecidos en el artículo 12 de la Sección I del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y sus mod.) de la Comisión Nacional de Valores (CNV). En todos los casos el agente deberá advertir expresamente al cliente de los riesgos que dichas operaciones conllevan.
19. Tener a disposición
20. de sus clientes toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.

En función de lo expuesto, el agente en el ejercicio de la actividad bursátil, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) En el acto de apertura, el agente deberá hacer saber al comitente que se encuentra facultado a operar con cualquier intermediario inscripto en la CNV, cuyo listado se encuentra a disposición en la página www.cnv.gov.ar y que la elección del mismo, corre por cuenta y responsabilidad del comitente.
- b) El agente podrá unilateralmente decidir el cierre de su cuenta, previa notificación al comitente con la debida anticipación. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera a su titular.
- c) El agente podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta, debiendo liquidar las operaciones pendientes y entregar el saldo, en caso que lo hubiera, al titular o cualquier cotitular de la cuenta. La decisión de cierre de cuenta deberá ser notificada al comitente con debida anticipación.
- d) El agente registrado ante la CNV queda sometido a la competencia disciplinaria exclusiva de la CNV, a la cual los Mercados deberán denunciar toda falta en que incurriere, de acuerdo al artículo 56 de la Ley Nº 26.831.
- e) El agente previo a la apertura de una cuenta comitente, exigirá al inversor persona humana o jurídica documentación de respaldo que acredite su existencia y habilitación para actuar, a los fines de su agregación al legajo correspondiente. Asimismo, se deberá dar cumplimiento de las normas de apertura de cuenta según lo establecido en la normativa vigente y de la Unidad de Información Financiera (UIF) (Ley Nº 25.246 y Resolución Nº 21/2018 y sus modificaciones).
- f) La apertura de una cuenta comitente implica autorizar al agente a operar por cuenta y orden del mismo. En este caso, el comitente acepta que las órdenes podrán ser verbal, en forma presencial o a través de cualquiera de los medios de comunicación puestos a disposición por el agente autorizados por la normativa vigente. En caso de no aceptar las órdenes verbales, el comitente deberá comunicar de modo fehaciente al agente, que solamente debe efectuar operaciones ordenadas en forma escrita.
- g) En las autorizaciones que los comitentes efectúen a terceros, se deberá contar con una autorización específica en cuyo contenido deberá tener una clara redacción respecto de su alcance, límites, condiciones, plazo de vigencia, precisión sobre las operaciones incluidas y posibilidad de revocación o conclusión anticipada.
- h) El agente deberá tener a la vista del público una tabla de aranceles, derechos de mercado y demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en Agentes de Custodia y Registro y Pago (ACRyP) y operaciones realizadas, o en su caso entregar una nota que contenga dicha información. En éste último caso se deberá dejar constancia de su recepción. Misma información deberá encontrarse publicada en la dirección web institucional del Agente y de la CNV.
- i) Por cada una de las operaciones realizadas, el agente deberá entregar al comitente un boleto que cumpla con las exigencias de la reglamentación vigente.
- j) Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, el agente deberá extender los comprobantes de respaldo correspondientes.
- k) El agente deberá cumplir con el régimen informativo con los clientes, de acuerdo al artículo 13 Capítulo I Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV. El agente pondrá a disposición del comitente dentro de los quince (15) días corridos posteriores al cierre de cada mes un estado de cuenta al cual podrá acceder en la página web del agente ingresado con su número de documento, usuario y clave. En los casos que el cliente no tenga acceso en línea permanente a la información indicada se le remitirá mediante correo electrónico y/o soporte papel.
- l) El agente podrá recibir y custodiar fondos y/o valores negociables de clientes propios, de Agentes de Negociación (AN) y de clientes de los AN con los cuales tenga un convenio para la liquidación y compensación de operaciones, así como los clientes de los con los que hubiere suscripto convenio.
- m) El agente no podrá dirigir acciones promocionales hacia los clientes de los AN con los que tenga suscripto un convenio para la liquidación y compensación ni hacia los clientes del Agente Asesor Global de Inversiones (AAGI) con los que hubiera suscripto convenio, que puedan implicar el ofrecimiento de servicios propios o de entidades vinculadas, controlantes o controladas.
- n) El agente deberá abrir la cantidad de cuentas de custodia de valores negociables que sean necesarias a los fines de mantener una clara separación e individualización de los activos propios del agente, de los activos de clientes propios del agente, de los activos de los AN, de los de los clientes de cada AN, así como de los clientes del AAGI. En relación al depósito de los fondos, el agente deberá al menos abrir DOS (2) cuentas bancarias a los efectos de mantener segregados los fondos afectados al giro de su actividad comercial, de aquellos fondos provenientes o aplicados a operaciones de sus clientes y los fondos provenientes o aplicados a operaciones por cuenta propia.
- o) El agente no podrá disponer de los valores negociables de sus clientes propios. Asimismo, el agente que liquide y compense operaciones registradas por otros AN, no podrá disponer de los valores negociables de propiedad de los AN, ni de los clientes de los AN, ni de los clientes de los AAGI.
- p) El agente no podrán conceder financiamiento ni otorgar préstamos a clientes propios, a AN o a clientes de AN, ni a clientes del AAGI incluso a través de la cesión de derechos, no quedando comprendidos en tal prohibición: a) los contratos de underwriting celebrados en el marco de colocaciones primarias bajo el régimen de la oferta pública y b) los adelantos transitorios excepcionales con fondos propios del Agente, a los fines de cubrir eventos de descalce en las liquidaciones de operaciones y demoras en la transferencia de fondos, y/o anticipo de operaciones ya concertadas pero no liquidadas, en la medida que se trate de operaciones realizadas en segmentos garantizados, previo acuerdo con el cliente y por plazos acotados sin que el saldo deudor se extienda por más de cinco (5) días hábiles. En caso de arancelar el saldo deudor, la tasa de interés a aplicar por el Agente -considerando comisiones, tasas y gastos y, transformada a la tasa de interés equivalente, no podrá superar a la fecha de inicio del saldo deudor, la tasa de interés establecida para las operaciones de caución a siete (7) días. Lo dispuesto en el presente artículo resulta exigible a los agentes que no revisten el carácter de entidades financieras autorizadas a actuar como tales en los términos de la Ley 21.526.

Firma	1º Titular	2º Titular
Aclaración	1º Titular	2º Titular

ALCANCE DE ACTUACIÓN Y ACCIONES A REALIZAR POR EL AGENTE QUE REQUIEREN PREVIA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL COMITENTE

1. El comitente otorga al agente mandato suficiente para operar por su cuenta y orden y en base a órdenes generales o las que en forma precisa le transmita.
2. **El agente no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.**
3. Los medios o modalidades de captación de órdenes a ser utilizados por los clientes para enviar órdenes son: presencial, correo electrónico, telefónico, internet a través de la página web institucional www.tarallo.com.ar (agente ingresado con su número de documento, usuario y clave) y toda otra que se habilite en el futuro, siendo previamente comunicado a los clientes.
4. El comitente autoriza a depositar los títulos valores de su pertenencia en la Caja de Valores S.A. (CVSA), identificando dicho depósito con nombre y apellido o razón social, domicilio, DNI o CUIT.
5. El comitente que opere con Tarallo S.A. mantendrá abiertas dos tipos de cuentas: a) Cuenta corriente en la cual se contabilizarán todos los créditos y/o débitos que corresponda en materia de fondos y b) Cuenta títulos-valores en la cual se contabilizarán todos los créditos y/o débitos que corresponda en materia de títulos-valores.
6. El agente podrá cursar ordenes por cuenta del cliente, negociando en el mercado secundario así como también operaciones de compra y/o venta en el exterior de instrumentos financieros que cuenten con autorización por parte de Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previstos en el inciso b) del artículo 2º del Decreto 589/2013 en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). Asimismo, los instrumentos deberán encontrarse autorizados para ser comercializados en esas jurisdicciones a inversores acorde al perfil de riesgo del cliente. Dichas operaciones sólo podrán efectuarse respecto de clientes que revistan la condición de inversores calificados en los términos establecidos en el artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y sus mod.) de la CNV, con la salvedad expuesta en el inciso m) del artículo 12 de la Sección II del Capítulo VI del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y sus mod.) de la CNV.
Las operaciones descriptas anteriormente podrán cursarse a través de intermediarios y/o entidades radicados en el exterior con los cuales el agente podrá celebrar convenios, siempre que éstos se encuentren regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control de países incluidos en el listado de países cooperadores, previstos en el inciso b) del artículo 2º del Decreto 589/2013 en materia de transparencia fiscal y que no sean considerados de alto riesgo por el GAFI.
7. Las operaciones que implican débitos de fondos (Compras, titulares de opciones, suscripciones, cauciones y/o pases colocadores, licitaciones, prorrateo de suscripciones, etc.) serán ejecutadas por el agente, siempre que existan en la Cuenta Corriente del Comitente fondos necesarios y de libre disponibilidad para abonarlas. En su defecto, el saldo deudor arrojado por dichas operaciones, devengará los intereses correspondientes. En caso de que la cuenta comitente registre saldo deudor, la mora se considerará automática, sin requerir a efectos de su constitución interpelación alguna.
8. Las operaciones que implican créditos (ventas, lanzamiento de opciones, cauciones y/o pases tomadores, rentas, amortizaciones, etc.) serán ejecutadas por el agente, siempre que, a la fecha correspondiente, los títulos se encuentren depositados a su nombre en la CVSA. En su defecto, y en caso que el comitente no hubiese entregado la especie negociada, el agente queda facultado para recomprar los títulos faltantes, imputando en la cuenta corriente la diferencia de precios, gastos y comisiones correspondientes.
9. El comitente autoriza al agente a proceder a la venta de títulos valores depositados a su nombre, en el caso que la cuenta corriente arrojará saldos deudores exigibles por cualquier concepto o circunstancia, hasta cubrir dichos saldos, sin necesidad de previa notificación.
10. El agente presta el servicio de cobro de dividendos, rentas, amortizaciones, etc., de títulos valores, como así también suscripciones, prorrateos y en general todo tipo de servicio que hacen a la actividad, sin responsabilidad alguna en caso de omisión. Para las suscripciones, en caso de no existir precisas instrucciones y los fondos necesarios, el comitente autoriza en este acto al agente a vender los cupones correspondientes a los derechos de suscripción. El agente percibe una comisión por los servicios que presta.
11. La aceptación sin reservas por parte del cliente de la liquidación correspondiente a una operación que no contó con su autorización previa, no podrá ser invocada por el agente como prueba de la conformidad del cliente a la operación efectuada sin su previa autorización.
12. Los clientes quedarán suficientemente notificados de los débitos, créditos y fechas de sus vencimientos, con la sola emisión de las liquidaciones y su puesta a disposición a través de las modalidades autorizadas.
13. El cliente podrá solicitar de manera expresa y con las formas e instrucciones correspondientes que el agente deposite y/o transfiera pesos, dólares y/u otras monedas, así como también valores negociables en la cuenta que el cliente le indique.
14. Las firmas, autorizaciones y datos registrados en el presente convenio, se consideran válidos y vigentes hasta tanto el agente no haya recibido notificación escrita de la modificación, aun cuando las misma hayan sido publicadas y registradas en los organismos pertinentes.
15. El cliente se compromete a precisar si tiene convenio firmado con un AAGI y en tal caso deberá constar la identificación del mismo.
16. El comitente se hace responsable de informar los cambios de domicilio, los cuales podrán ser gestionados por el agente o el comitente en CVSA.
17. El cliente se compromete a mantener actualizada la información requerida por la declaración sobre ingresos y manifestación de bienes (balances, actas de asambleas y poderes si correspondiera).
18. El comitente solamente podrá considerar que su orden ha sido ejecutada o cancelada cuando el agente a través de su sitio web www.tarallo.com.ar o por otro canal alternativo haya expresado el resultado de la misma.
19. El comitente autoriza al agente a debitar con frecuencia bimestral de su cuenta los cargos mensuales por mantenimiento y custodia de la misma de acuerdo a las tarifas vigentes en www.tarallo.com.ar.
20. El comitente declara conocer la operatoria de futuros y opciones; los mismos son inversiones de riesgo a exclusivo cargo del/de los suscripto/s que pueden generar pérdidas de capital y que no cuentan con garantía alguna del agente.
21. El comitente autoriza al agente a poner a disposición por internet, utilizando los sistemas de seguridad que nuestra firma considere más apropiada, información sobre su cuenta comitente. Dicha información podrá ser accedida únicamente por el comitente mediante el uso de un nombre de usuario y contraseña que será proporcionada por el agente y la cual deberá cambiar en periodos regulares para obtener mayor resguardo de la información.
22. El comitente se hace responsable por la confidencialidad y el uso de su contraseña personal y única, como así también por las instrucciones que se ejecuten en su nombre a partir de la utilización del sistema de inversionesonline.tarallo.com.ar.
23. El cliente asume conocer que diariamente se emiten los boletos con el detalle de las operaciones que el cliente realice y que están a disposición de los mismos. Adicionalmente el agente publica en su sitio web los movimientos de cuenta corriente y la tenencia valorizada de todos los comitentes para que a través de una contraseña puedan acceder e informarse de sus operaciones.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

24. Las estipulaciones de las presentes Condiciones Generales de Apertura de Cuenta, podrán ser modificadas en cualquier momento por el agente, sin necesidad de conformidad previa del cliente, quien podrá conocer los términos de las nuevas cláusulas a través del ingreso a la página web del agente.
25. El cliente reconoce y acepta haber sido informado sobre la modalidad de consulta de su tenencia de títulos valores en CVSA en la subcuenta comitente que solicita abrir en este acto. A través del Portal Único de Contacto (PUC), plataforma desarrollada por CVSA, el comitente podrá acceder en forma directa y segura a los resúmenes mensuales de saldos y movimientos de los valores negociables de su titularidad. Para acceder al PUC deberá ingresar a <https://puc.sba.com.ar> o al link provisto en la página web del agente.
26. El comitente declara haber leído, entendido, analizado y aceptado los términos del presente registro de firmas.

FORMA DE VINCULACIÓN CON EL CLIENTE

El agente podrá: i) operar mediante instrucciones específicas impartidas por cada operación; ii) ejercer administración discrecional -total o parcial- de carteras de inversión a nombre y en interés de su cliente contando para ello con mandato expreso en los términos del artículo 19 del Capítulo VII "Disposiciones Comunes" Título VII de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) de la CNV.

Se entenderá que existe instrucción específica cuando por cada operación se indiquen al menos los siguientes parámetros: especie/instrumento, cantidad, precio o rango de precio, incluida la referencia "precio de mercado" para operaciones a cursarse por segmentos con interferencia de oferta con prioridad precio, tiempo, y/o tasa de rendimiento. La instrucción impartida o confirmación específica tendrá validez diaria. El agente podrá realizar actividades de administración discrecional total o parcial de la cartera de la inversión, conforme lo autorice el cliente. Ante la ausencia de autorización se presume que las operaciones realizadas por el agente a nombre del cliente, no contaron con el consentimiento del cliente.

DERECHOS DEL CLIENTE

1. Ser informado de manera clara y precisa para proveerle al cliente facilidad y entendimiento al momento de la decisión.
2. Acceder a toda la información disponible y accesible, no reservada, sobre los valores negociables públicos y privados del mercado local para que el inversor tome decisiones de inversión.
3. Ser informado acerca de la documentación necesaria que deberá presentar a fin de poder operar en el ámbito bursátil, dejando constancia que dichos requisitos son de suma relevancia legal y para beneficio de la propia seguridad del cliente.
4. Efectuar las consultas que deseen de manera rápida, sencilla y confiable, a través de las vías de comunicación a disposición (teléfono, e-mail, atención personal, por escrito, etc.).
5. Ser informado de los aranceles, derechos de mercado, como así también, los demás gastos que demanden la apertura de cuentas, depósitos de valores negociables en CVSA y operaciones realizadas y/o en su caso una nota que contenga dicha información. En éste último caso se deberá dejar constancia de su recepción
6. Recibir información relacionada con las operaciones que se concertarán por cuenta y orden del comitente. Dicha información, deberá contener datos certeros acerca de plazos, modos, tiempo de concertación, vencimiento, etc.
7. Que se ejecuten con celeridad las órdenes recibidas de acuerdo a los términos en que fueron impartidas.
8. Por cada una de las operaciones realizadas, el comitente recibirá un boleto que cumpla con la reglamentación vigente.
9. Por cada uno de los ingresos y egresos de dinero y/o valores negociables efectuados, recibirá el recibo y orden de pago correspondientes.
10. Retirar los saldos a favor en sus cuentas en cualquier momento.
11. Tener acceso a su cuenta diariamente a través de la web del agente.
12. Solicitar el traspaso de sus operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias a otro agente en una cuenta de su titularidad.
13. Solicitar el cierre de la cuenta y/o la rescisión del presente convenio.
14. Reserva y confidencialidad con toda aquella información que sea relativa al cliente, en los términos del artículo 53 de la Ley Nº 26.831. Todo ello aún, cuando haya cesado la relación comercial habida entre el agente y su cliente. Siendo la información confidencial, la misma sólo se dará a conocer por decisión judicial dictada por tribunales competentes en procesos vinculados a esas operaciones o a terceros relacionados con ellas, así como también cuando les sean requeridas de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 26.831, artículo 1º de la Ley Nº 23.271 y la Ley Nº 25.246. El secreto tampoco regirá para las informaciones que, en cumplimiento de sus funciones, solicite la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
15. Solicitar copia del presente convenio, del reglamento o demás normas internas de los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.
16. Suscribir convenios con algún AAGI, en tal caso deberá notificar al agente del mismo.
17. Ante cualquier divergencia o reclamo vinculado con el intermediario con quien opera, podrá ser formulado directamente ante el Mercado autorizado por la CNV donde opere o directamente ante dicho organismo de control.

DECLARACION JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el comitente declara bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan en sus operaciones tienen origen en actividades lícitas. Manifiesta conocer la Ley Nº 25.246 y sus modificaciones y reglamentaciones de la UIF, en materia de Prevención de Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo, y del Régimen Penal Cambiario vigente. Asimismo, el agente se reserva el derecho de solicitar en todo momento al comitente información relacionada con el origen de los ingresos mencionados, a fin de dar estricto cumplimiento a la Ley 25.246 y sus disposiciones reglamentarias.

NORMATIVA APLICABLE EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE

El comitente declara conocer que la relación con el agente se regirá por el presente convenio, reglamentaciones, comunicados y normas internas vigentes dictadas por los mercados y/o cámaras compensadoras autorizados y las disposiciones legales vigentes dictadas por la CNV, la UIF u otros organismos competentes, así como sus complementarias y/o modificatorias y las que en el futuro se dicten en las mencionadas instituciones u otras entidades o mercados en los cuales el agente realice operaciones.

La normativa a las que se sujetará incluye las siguientes:

- Ley 26.831 (Mercado de Capitales), Ley 27.440 (Financiamiento Productivo), Ley 20.643 (Desgravación impositiva - Régimen para la compra de títulos valores privados - CVSA), Ley 19.550 (Sociedades comerciales), Ley 25.246 (Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo - Unidad de Información Financiera), Ley 23.271 (Entidades financieras), Resolución nº 21/2018 de la UIF, NORMAS de la CNV.
- Normas internas de: Mercado Argentino de Valores S.A. (MAV), Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (BYMA), Mercado a Término de Rosario S.A. (ROFEX) y Mercado a Término de Buenos Aires S.A. (MATBA).
- Convenio entre el cliente y el agente.

Podrán ser consultadas en los siguientes sitios: CNV: www.cnv.gov.ar, BYMA: www.byma.com.ar, MAV: www.mav-sa.com.ar, ROFEX: www.rofex.com.ar, MATBA: www.matba.com.ar, Argentina Clearing S.A. (ACSA): www.argentinaclearing.com.ar, CVSA: www.cajadevalores.com.ar y UIF: www.uif.gov.ar.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

PROCEDIMIENTO APLICABLE ANTE EVENTUALES RECLAMOS POR PARTE DEL CLIENTE

En el supuesto que el agente incurra en cualquier incumplimiento a las obligaciones emergentes del presente convenio y/o las normas aplicables, el comitente podrá optar por formular reclamos y/o denuncias, en forma alternativa y/o simultánea ante el agente y/o los mercados y/o cámaras compensadoras y/o la CNV, de acuerdo con el procedimiento de denuncias establecido por cada uno de ellos.

FONDO DE GARANTÍA PARA RECLAMOS DE CLIENTES

El agente que registre operaciones, está obligado a aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes, que será administrado por los Mercados de los que sean miembros. El Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes se conformará con: a) El valor del importe del Fondo de Garantía Especial que hubiese constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la Ley N° 26.831, y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados. b) Los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones. c) Las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. d) El recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados.

La CNV establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes. El procedimiento a aplicarse para la formulación de reclamos por parte de clientes será el establecido para el trámite de denuncias ante la CNV y ésta emitirá resolución final, pudiendo en su caso aplicarse el procedimiento específico que a estos efectos disponga el Organismo.

En caso de resolver la CNV favorablemente el reclamo del cliente, hará saber tal decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el AN reclamado, a los fines de la afectación del respectivo Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes y efectivo pago.

COSTOS

Las comisiones, aranceles y demás costos a cargo del cliente correspondientes a las distintas operaciones se encuentran adjuntos al presente convenio. En el mismo se describen los costos de carácter general y/o excepcional, la periodicidad, si son de carácter fijo y/o variable, y la fecha de vigencia. Los costos y sus actualizaciones serán informados y publicados en el sitio web del agente, podrán ser enviados al correo electrónico del comitente.

RIESGOS

Riesgos de mercado inherentes. o derivados de la operatoria de Mercado

El comitente entiende y acepta que la eventual reducción o ausencia de actividad en uno o varios días de negociación podrían ocasionar la demora o imposibilidad para concertar y/o liquidar operaciones, posiciones abiertas y/o tenencias. En ese sentido el comitente exonera de toda responsabilidad al agente y a los mercados y/o cámaras compensadoras.

El comitente exonera al agente y a los mercados de cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir por causa de fuerza mayor o por interrupciones o suspensiones de las ruedas de operaciones.

El comitente conoce y acepta que ante la existencia de circunstancias cuya gravedad permitan inferir un posible daño al mercado y/o a los agentes registrados, el agente pueda disponer la limitación, cancelación o transferencia de operaciones, posiciones abiertas o tenencias.

El agente no se hace responsable y desliga toda responsabilidad frente al comitente respecto de las órdenes realizadas en los últimos diez (10) minutos de la rueda, así como respecto de cualquier modificación en el horario de la rueda dispuesto por los Mercados de Valores respectivos. Del mismo modo, tampoco será responsable frente a eventuales interrupciones en el servicio electrónico de negociación de valores negociables del Mercado de Capitales.

Siempre que no se haya otorgado mandato al agente para que administre discrecionalmente la cartera del comitente, toda decisión de inversión será adoptada de manera independiente por el comitente, quien manifiesta y reconoce ser un inversor suficientemente capacitado para comprender el riesgo inherente a las operaciones que pretende ejecutar. En tal sentido, en forma previa a realizar cualquier operación consultará, y el agente considerará que así lo ha hecho, a sus propios asesores financieros, impositivos, jurídicos y de otra índole que considere conveniente, incluyendo los beneficios y riesgos inherentes a la decisión de inversión y las consecuencias impositivas y legales.

El comitente declara conocer la operatoria de futuros y opciones; los mismos son inversiones de riesgo a cargo exclusivamente del comitente y pueden generar pérdidas de capital, no contando en ningún caso con garantía del agente.

Riesgos frente al incumplimiento de las Entidades Depositarias

El comitente conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" son depositadas en entidades financieras y/o depositarias elegidas por el agente y que están expuestas a las contingencias que puedan afectar al sistema financiero en general o a alguna entidad en particular, lo que podría redundar en la demora o la imposibilidad de recuperar esos fondos y/o valores negociables.

Riesgos operacionales

El comitente conoce y acepta que existen riesgos derivados de fallas en los sistemas de comunicación y sistemas informáticos, y exonera de toda responsabilidad al agente, siendo los Mercados y/o Cámaras Compensadoras, responsables por los daños resultantes de esas fallas técnicas.

Riesgos frente al incumplimiento del agente

El comitente conoce, entiende y acepta que las garantías transferidas al "Fondo de Garantía de Operaciones de Terceros" no están exentas del riesgo derivado del incumplimiento del resto de los aportantes a dicho fondo.

El comitente conoce y acepta que en los casos de constitución de un aval, fianza u otro compromiso de pago para garantizar las obligaciones de pago que surgen de las operaciones por cuenta del comitente, los mismo sólo podrán ser ejecutados en el supuesto de incumplimientos del agente por las operaciones por cuenta del comitente, siempre que el incumplimiento haya sido debidamente informado por el agente al Mercado y/o la Cámara Compensadora en la cual haya registrado la operación objeto del incumplimiento.

INFORMACIÓN SOBRE SI LAS OPERACIONES CUENTAN O NO CON LA GARANTÍA DEL MERCADO Y/O CÁMARA COMPENSADORA

Registración, compensación y liquidación de Operaciones

El comitente conoce y acepta que, los Mercados y/o Cámaras Compensadoras podrán actuar como contraparte en las operaciones cuyo cumplimiento garanticen de acuerdo con sus normas internas.

En los supuestos en que los Mercados y/o Cámaras Compensadoras no garanticen el cumplimiento de las operaciones, el agente, previamente a la concertación de dichas operaciones, deberá informarlo al comitente.

Constitución Fondos de garantía. Segregación de fondos

El comitente instruye al agente para que los fondos u otros activos de propiedad del comitente integrados en concepto de márgenes y garantías por las operaciones que registre en su cuenta, sean transferidos en propiedad fiduciaria o depositados en custodia en cuentas de titularidad del Mercado o Cámara Compensadora, en su caso, en carácter fiduciario de los fondos de garantía o custodia de los activos, según se adopte la figura de fideicomiso de garantía u otra estructura jurídica.

El comitente acepta que los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras establecerán en sus normas internas el beneficiario y/o destinatario final de los Fondos de Garantía de Operaciones de Terceros ante un supuesto de incumplimiento de un participante.

El comitente se compromete a constituir los márgenes y otras garantías que correspondan por las operaciones registradas en su cuenta de acuerdo a las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

El comitente conoce y acepta que los márgenes u otras garantías son los que determinan los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, de acuerdo a su sistema de Garantías y que el agente, además, puede requerirle márgenes o garantías en exceso de lo determinado por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras.

El comitente entiende que los márgenes u otras garantías exigidas por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras serán retenidas hasta que las operaciones sean canceladas.

El comitente conoce y acepta que el agente se obliga a llevar la segregación de fondos, los registros contables y demás registros apropiados para identificar separadamente los fondos propios de los de cada uno de sus comitentes.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

Cobros y pagos

El comitente autoriza al agente para que realice por cuenta del comitente los pagos y cobros por saldos por acreencias, diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones.

El comitente se compromete al pago de las diferencias, reposiciones, resultados, primas, derechos de registro y otros conceptos resultantes del registro y/o compensación y liquidación de operaciones. El agente será responsable ante los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, en caso de corresponder, por las obligaciones resultantes de las operaciones registradas por cuenta del comitente.

El comitente podrá solicitar al agente el retiro de todos los saldos en exceso que existan según las normas de los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, una vez satisfechos los requerimientos de garantías exigidas por aquellos y/o el agente. Los saldos no retirados por el agente y/o comitente quedan expuestos al riesgo del sistema financiero.

Incumplimientos

El comitente se compromete a cumplir los cupos y/o límites a las posiciones abiertas establecidos por los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras, así como por el agente, y acepta que, en caso de incumplimiento, los Mercados y/o las Cámaras Compensadoras y/o el agente, podrán ordenar la liquidación o transferencia de las operaciones.

El comitente faculta a los Mercados y/o a las Cámaras Compensadoras, en su caso, para que -sin necesidad de notificación previa- liquiden y/o cubran total o parcialmente las operaciones y/o posiciones abiertas a la fecha del incumplimiento de alguna de las obligaciones de pago que surgen de sus normas internas.

El comitente confiere por la presente al agente, autorización firme e irrevocable de cerrar la cuenta del comitente y/o liquidar las operaciones registradas y/o posiciones abiertas en su cuenta ante la falta de cumplimiento por parte del comitente de las obligaciones emergentes de la operatoria, en especial, el pago de garantías, diferencias, reposiciones, primas, u otros conceptos, debiendo el agente notificar lo actuado al comitente por escrito en forma inmediata.

TRATAMIENTO DE LOS SALDOS LÍQUIDOS

En caso de existir saldos líquidos y acreencias en la cuenta del comitente al final de cada día, sólo podrán ser invertidos discrecionalmente por Tarallo S.A. de acuerdo con el perfil de riesgo elaborado, en caso que el comitente lo autorice en el presente convenio. Cuando el agente opere mediante instrucciones específicas los saldos líquidos y acreencias quedan a disposición del comitente que podrá optar por retirarlos y/o solicitar su inversión al agente. De lo contrario, los mismos quedan a disposición del comitente que podrá optar por retirarlos y/o solicitar su inversión al agente mediante instrucciones específicas. El comitente declara que conoce y comprende que los saldos líquidos que se encuentran pendientes de aplicación no devengarán interés o renta.

CIERRE DE CUENTA

El comitente podrá en todo momento disponer el cierre de su cuenta, debiendo notificar al agente. En el supuesto de que el comitente mantenga un saldo deudor en su cuenta, deberá proceder previamente a su cancelación para que la solicitud sea procedente. El comitente se obliga a informar el número de cuenta a donde realizar la transferencia de los saldos líquidos y de las acreencias depositadas en su subcuenta comitente abierta en el agente de depósito colectivo.

El agente podrá unilateralmente decidir el cierre de la cuenta del comitente, asimismo podrá ante cualquier incumplimiento por parte del comitente, disponer el cierre de la cuenta. En ambos casos deberá notificar al comitente con la debida anticipación. En cualquier caso, el cierre de la cuenta, implica liquidar las operaciones pendientes y cancelar todas sus obligaciones y entregar el saldo, en caso que lo hubiera al comitente o cualquier titular adicional de la cuenta comitente.

A partir del momento en que se haga efectiva la terminación de la relación, el agente deberá poner a disposición del comitente los títulos valores y los fondos disponibles de la cuenta comitente, deducidos los gastos, comisiones y cualquier otra suma adeudada.

Los abajo firmantes declaramos haber leído en su totalidad y recibido copia íntegra de estos términos y condiciones generales y particulares y anexos correspondientes, aceptando los mismos de conformidad. Afirmamos que los datos consignados en la presente Solicitud son correctos y completos, y que no hemos omitido ni falseado dato alguno, siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo, nos comprometemos a informar de inmediato todo cambio y modificación que se produzca en los datos mencionados. Declaramos que los fondos a cursar por nuestras cuentas y/u operaciones son lícitos y provienen de las actividades declaradas.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

OPCIONAL – 1º TITULAR - DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE FONDOS – APOORTE VOLUNTARIO DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS

El/la que suscribe, _____, D.N.I. _____, CUIT _____, informo y declaro bajo juramento haber tomado conocimiento de parte de la empresa Tarallo S.A. de la Resolución AFIP 3952/2016 referida al secreto fiscal que se encuentra sustentado en las garantías constitucionales. En tal sentido, manifiesto que **voluntariamente** le hago entrega a Tarallo S.A. de mis declaraciones Juradas de Ganancias y Declaración de Bienes Personales, a los fines de justificar el origen de los fondos ingresados a la cuenta comitente de mi titularidad, para cumplir con las normas sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, emanadas de la Ley N° 25.246 y concordantes.

Firma	
Aclaración	

OPCIONAL – 2º TITULAR - DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE FONDOS – APOORTE VOLUNTARIO DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS

El/la que suscribe, _____, D.N.I. _____, CUIT _____, informo y declaro bajo juramento haber tomado conocimiento de parte de la empresa Tarallo S.A. de la Resolución AFIP 3952/2016 referida al secreto fiscal que se encuentra sustentado en las garantías constitucionales. En tal sentido, manifiesto que **voluntariamente** le hago entrega a Tarallo S.A. de mis declaraciones Juradas de Ganancias y Declaración de Bienes Personales, a los fines de justificar el origen de los fondos ingresados a la cuenta comitente de mi titularidad, para cumplir con las normas sobre prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, emanadas de la Ley N° 25.246 y concordantes.

Firma	
Aclaración	

NEGOCIACIÓN BURSÁTIL DE CHEQUES PAGO DIFERIDO

Nota suscripta por Comitentes conforme lo dispone el punto ñ) de la Circular 820 del Mercado Argentino de Valores S.A.

El abajo firmante, declara irrevocablemente conocer y aceptar la Circular Nro. 808, 815 y 820 del Mercado Argentino de Valores S.A. EN CONSECUENCIA:

1. Acepto que el Mercado Argentino de Valores S.A. y su Directorio posean potestades exclusivas y absolutas en la aplicación de la referida Circular. Habida cuenta de ello, renuncia a toda acción o derecho contra el Mercado Argentino de Valores S.A., sus directos y funcionarios derivada del ejercicio de las facultades regladas en la Circular mencionada precedentemente.
2. Reconozco, acepto y asumo que las operaciones que encargo a Tarallo S.A., en su carácter de Agente o Sociedad, tienen un riesgo propio imposible de prever. Declaro conocer que este riesgo es ajeno a cualquier conducta del Mercado Argentino de Valores S.A., o al sistema informático que lo instrumenta.
3. Conozco y acepto el riesgo que esta operación de Negociación Bursátil de Cheque de Pago Diferido entraña, especialmente relacionado al no pago del cheque adquirido por falta de fondos del librador del mismo cuando éste se ha negociado en el segmento No Garantizado.
4. Notifico, luego de analizarlo libremente –según lo que requiere el punto ñ) de la Circular 820 del MVR-, que decido que todos los cheques que entregue para su negociación bursátil podrán ser negociados según lo previsto en el punto b) de dicha Circular en los segmentos Garantizado, Warrants, Patrocinado, Avalados, no Garantizado y Granos a Fijar. En caso de decidir cambiar lo manifestado anteriormente, lo notificaré de igual modo en cada caso concreto.
5. Acepto y consiento expresamente que mis datos personales entregados por mí en relación a toda negociación bursátil sean almacenados y tratados por los Agentes/ o Sociedades, así como también por el Mercado Argentino de Valores S.A.

AUTORIZACIÓN DE CARTERA DISCRECIONAL PARCIAL PARA LA NEGOCIACIÓN DE CHEQUES DE PAGO DIFERIDO

Por la presente encarga y autoriza expresamente y en la forma más amplia y general posible, a “Tarallo S.A.” en su condición de agente de liquidación y compensación y agente de negociación – propio, (ALyC y AN – Propio), en adelante el “Agente”, a que negocie los Cheques de Pago Diferido Avalados (en adelante “CPD”) que el Comitente le entregue para su negociación en los mercados autorizados por la CNV y perciba los fondos producto de dicha negociación, pudiendo los mismos ser retirados, mediante cheque o transferencia a la cuenta bancaria titularidad del Comitente. El Comitente pondrá en conocimiento del Agente previamente el cheque de pago diferido o el lote de cheques de pago diferido que desea negociar, autorizándolo a operar por cuenta, orden y riesgo del Comitente. Dicha comunicación podrá ser realizada a través de los medios de comunicación disponibles. El Agente queda facultado por la presente a negociar los CPD en la forma y el momento que estime más conveniente según su criterio profesional y a las tasas de mercado, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica o consentimiento previo del Comitente. Todo ello en los términos previstos por las Normas CNV y la Ley 26.831 y su reglamentación, así como toda otra norma que en el futuro se dicte. Asimismo, el Comitente declara y manifiesta conocer las reglamentaciones dictadas por el Mercado Argentino de Valores S.A., Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Caja de Valores S.A., comprometiéndose a endosar los cheques en caso de ser requerido. El Comitente manifiesta tener experiencia y conocimientos suficientes respecto de la operatoria de negociación de CPD, reconociendo los riesgos financieros y económicos que pueden existir y por lo tanto desliga de cualquier tipo de responsabilidad al Agente respecto del resultado de las operaciones que el Comitente autoriza a realizar, no pudiendo en ningún caso, objetar las operaciones efectuadas y quedando el Agente dispensado de cualquier obligación de asesoramiento, advertencia o aclaración en relación a la tasa, conveniencia o condiciones de mercado. El Agente no asegura la tasa de descuento ni la venta de los CPD, los cuales dependerán de las condiciones de mercado. Tanto la firma como cualquiera de las operaciones descriptas en el presente que realice el Agente en nombre y por cuenta del Comitente tienen carácter vinculante para éste último. El Comitente manifiesta que revisa y controla las operaciones que el Agente realiza por su cuenta, orden y riesgo, contando para ella de acceso al sitio web de Tarallo S.A. donde diariamente se reflejan las operaciones, liquidaciones, boletos y estados de cuenta. El Comitente autoriza asimismo al Agente a debitar diariamente de su cuenta comisiones y gastos en los que incurra el Agente derivados del manejo de la cuenta comitente. Se deja expresa constancia que la presente autorización general se extiende a los fines de lo normado por el Reglamento Operativo del Mercado Argentino de Valores S.A. que reza: “Los Agentes podrán solicitar a sus comitentes una autorización escrita que podrá ser de carácter general para operar en su nombre. La ausencia de dicha autorización escrita hará presumir, salvo prueba en contrario, que las operaciones realizadas a su nombre no contaron con el consentimiento del comitente. La aceptación sin reserva por parte del comitente a la liquidación correspondiente podrá ser invocada como prueba en contrario a los fines previstos precedentemente. En ningún caso, los Agentes podrán imponer a sus comitentes el otorgamiento de dicha autorización general o utilizar su negativa en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones impuestas”. El Agente informará de las operaciones realizadas en cada caso mediante correo electrónico, en sus oficinas o a través de su página web, con la periodicidad que dicte la normativa o ante solicitud expresa del Comitente. El Comitente deja constancia que la presente autorización regirá hasta el momento que el Agente reciba fehacientemente una comunicación emitida por el primero, notificando la revocación de la misma.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular

OPCIONAL - AUTORIZACIONES

Autorizo/zamos indistintamente a las personas que se detallan a continuación a realizar movimientos en la cuenta comitente de acuerdo al siguiente alcance (tildar la/s opción/es a facultar):

- Ordenar la concertación de operaciones a través de esta cuenta.
- Retirar y/o entregar valores.
- Solicitar transferencias de fondos.
- Suscribir transferencias de títulos.
- Solicitar información de la cuenta y retirar documentación.
- Acceder al sitio web para realizar consultas sobre la cuenta.

DATOS	1º AUTORIZADO	2º AUTORIZADO	3º AUTORIZADO
Apellido			
Nombres			
DNI/LE/LC/PASAPORTE			
Fecha y lugar de nacimiento			
Nacionalidad			
Domicilio			
Localidad / Provincia / CP			
CUIT/CDI/CIE			
Cargo			
Teléfono			
Celular			
E-mail			
Firma Autorizado			
Aclaración Autorizado			

El autorizado no podrá modificar datos personales del/los titulares. La presente autorización regirá hasta el momento que Tarallo S.A. reciba una comunicación emitida por el cliente, notificando la revocación de la misma.

Firma	1º Titular	2º Titular
Aclaración	1º Titular	2º Titular

DECLARACIÓN JURADA DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEPS) - AUTORIZADO

RESOLUCIONES UIF 134/2018 Y 15/2019

Quien suscribe, _____ (1) declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que: (2)

Me encuentro alcanzado por las resoluciones citadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y por lo tanto mi condición es de Persona Expuesta políticamente.

No me encuentro alcanzado por las resoluciones citadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), no siendo por lo tanto mi condición de Persona Expuesta políticamente.

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

En caso de responder afirmativamente deberá indicar:

Fecha de designación en el cargo: (5) _____

Fecha de cese en el cargo: (5) _____

DATOS FILIATORIOS

Documento: Tipo (3) _____ Nº _____ País y Autoridad de Emisión: _____

Carácter invocado (4): _____ CUIT/CUIL/CDI Nº: _____

Lugar y fecha: _____

Firma	
Aclaración	

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.
Observaciones: _____

- (1) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado.
- (2) Se debe marcar con una X en el cuadro correspondiente.
- (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda.
- (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.
- (5) Se deberá obtener copia certificada de la designación y cese de la función indicada.

Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

En caso de revestir la condición de Persona Expuesta Políticamente, Indicar a continuación el motivo por el cual se encuadra en la normativa vigente y si existen personas que por cercanía o afinidad deban ser informadas en tal condición, los datos filiatorios de las mismas.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b. Senador o Diputado de la Nación.
- c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
- d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
- e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
- f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
- g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
- h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
- i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
- j. Embajador o Cónsul.
- k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.

- l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
- m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
- n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
- p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
- q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
- s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
- t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Viceintendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.

l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.

n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.

o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
- j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Sin perjuicio de lo expuesto en los detalles precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nº 23.298 y Nº 26.215.

b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

1. Tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los detalles precedentes.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

- a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
- b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
- d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra presencia.

Firma	
Aclaración	

ANEXO I - ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL PARCIAL DE CARTERA

El comitente, que suscribe presta conformidad a las Condiciones del Convenio de Apertura de Cuenta confiere, faculta y autoriza a Tarallo S.A., en su carácter de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio (ALyC y AN Propio), en adelante "Tarallo S.A." para que actúe en su nombre y representación, sin limitación alguna, y en la forma más amplia y general posible, administre sus inversiones y/o tenencias. El comitente confiere autorización discrecional de carácter parcial para realizar inversiones por su cuenta y orden de los siguientes instrumentos:

- Renta Fija (Títulos públicos: bonos, letras, etc.)
- Renta Variable (Títulos privados: acciones, CEDEARs, etc.)
- Cheques de Pago Diferido, Pagarés Bursátiles y Facturas Electrónicas de Crédito.
- Caucciones
- Fondos Comunes de Inversión
- Obligaciones Negociadas y Fideicomisos Financieros.
- Instrumentos de Cobertura (Futuros, Opciones, etc.)
- Otros: _____

Las operaciones descritas en el presente que realice Tarallo S.A. en nombre y por cuenta del comitente tienen carácter vinculante para éste último.

El comitente ha completado el formulario "Perfil del Inversor", cuyo resultado fue entregado. De acuerdo al perfil de inversión declarado, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica o consentimiento previo, autorizo a Tarallo S.A. a realizar las operaciones respectivas en la forma y momento en que considere conveniente según su criterio y políticas de inversión.

La presente autorización regirá hasta el momento que Tarallo S.A. reciba una comunicación emitida por el cliente, notificando la revocación de la misma. Hasta tanto no se formalice la revocación la autorización se considera por plazo indeterminado.

Cuando el cliente ordenase una operación no detallada en la autorización podrá hacerlo a través de los mecanismos de comunicación previstos.

El comitente autoriza a Tarallo S.A. a utilizar los medios electrónicos para el manejo de la cartera de inversiones.

En caso de existir saldos líquidos y acreencias en la cuenta del comitente al final de cada día, sólo podrán ser invertidos discrecionalmente por Tarallo S.A. de acuerdo con el perfil de riesgo elaborado, en caso que el comitente lo autorice en el presente contrato. De lo contrario, los mismos quedan a disposición del comitente que podrá optar por retirarlos y/o solicitar su inversión al agente mediante instrucciones específicas.

El agente no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

El comitente manifiesta tener experiencia y conocimientos suficientes respecto del manejo y la operatoria de valores negociable públicos y privados, instrumentos financieros derivados y demás valores negociables, reduciendo los riesgos financieros y económicos que puedan existir y por lo tanto desliga de cualquier tipo de responsabilidad a Tarallo S.A. respecto del resultados de las operaciones que el comitente autoriza a realizar, no pudiendo en ningún caso, objetar las operaciones efectuadas y quedando Tarallo S.A. eximido de cualquier obligación de asesoramiento, advertencia o aclaración en relación a la administración de la cartera del comitente. Asimismo, el comitente manifiesta conocer la reglamentación vigente. El comitente manifiesta que diariamente revisa y controla las operaciones que Tarallo S.A. realiza por su cuenta, orden y riesgo.

El comitente autoriza a Tarallo S.A. a debitar de la cuenta las comisiones, gastos y/o costos en lo que incurra con motivo de la administración de la cartera de inversiones. Los costos de carácter general y/o excepcional a cargo del cliente en las distintas operaciones se encuentran en un adjunto junto al convenio, su actualización será informado por Tarallo S.A. y publicado en el sitio web del agente. El cliente reconoce que Tarallo S.A. percibirá las comisiones correspondientes por la ejecución de las órdenes y autoriza a debitar directamente las comisiones y gastos en los que se incurra por el manejo de la cartera.

Firma	1º Titular	2º Titular
Aclaración	1º Titular	2º Titular

ANEXO II - ADMINISTRACIÓN DISCRECIONAL TOTAL DE CARTERA

El comitente, que suscribe presta conformidad a las Condiciones del Convenio de Apertura de Cuenta confiere, faculta y autoriza a Tarallo S.A., en su carácter de Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio (ALyC y AN Propio), en adelante "Tarallo S.A." para que actúe en su nombre y representación, sin limitación alguna, y en la forma más amplia y general posible, administre sus inversiones y/o tenencias. El comitente confiere autorización discrecional de carácter general para realizar inversiones por su cuenta y orden, en valores negociables conforme lo dispuesto por la ley 26.831, incluyendo la constitución de garantías, márgenes y/o pago de diferencias en los mercados de derivados. El comitente autoriza a Tarallo S.A. a retirar y suscribir transferencias de valores negociables de su cuenta comitente a la cuenta depositante abierta en el Agente de Custodia Colectivo como así también a firmar en nombre del comitente por su cuenta, orden y riesgo todos los formularios de suscripción y liquidación de solicitudes de suscripción y solicitud y liquidación de rescate, sobre Fondos Comunes de Inversión así como todo documento y contrato necesario para llevar a cabo la administración de la cartera. Las operaciones descriptas en el presente que realice Tarallo S.A. en nombre y por cuenta del comitente tienen carácter vinculante para éste último.

El comitente ha completado el formulario "Perfil del Inversor", cuyo resultado fue entregado. De acuerdo al perfil de inversión declarado, sin necesidad de requerir orden o instrucción específica o consentimiento previo, autorizo a Tarallo S.A. a realizar las operaciones respectivas en la forma y momento en que considere conveniente según su criterio y políticas de inversión.

La presente autorización regirá hasta el momento que Tarallo S.A. reciba una comunicación emitida por el cliente, notificando la revocación de la misma. Hasta tanto no se formalice la revocación la autorización se considera por plazo indeterminado.

Cuando el cliente ordenase una operación no detallada en la autorización podrá hacerlo a través de los mecanismos de comunicación previstos.

El comitente autoriza a Tarallo S.A. a utilizar los medios electrónicos para el manejo de la cartera de inversiones.

En caso de existir saldos líquidos y acreencias en la cuenta del comitente al final de cada día, sólo podrán ser invertidos discrecionalmente por Tarallo S.A. de acuerdo con el perfil de riesgo elaborado, en caso que el comitente lo autorice en el presente contrato. De lo contrario, los mismos quedan a disposición del comitente que podrá optar por retirarlos y/o solicitar su inversión al agente mediante instrucciones específicas.

El agente no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía y que sus inversiones están sujetas a las fluctuaciones de precios del mercado.

El comitente manifiesta tener experiencia y conocimientos suficientes respecto del manejo y la operatoria de valores negociable públicos y privados, instrumentos financieros derivados y demás valores negociables, reduciendo los riesgos financieros y económicos que puedan existir y por lo tanto desliga de cualquier tipo de responsabilidad a Tarallo S.A. respecto del resultados de las operaciones que el comitente autoriza a realizar, no pudiendo en ningún caso, objetar las operaciones efectuadas y quedando Tarallo S.A. eximido de cualquier obligación de asesoramiento, advertencia o aclaración en relación a la administración de la cartera del comitente. Asimismo, el comitente manifiesta conocer la reglamentación vigente. El comitente manifiesta que diariamente revisa y controla las operaciones que Tarallo S.A. realiza por su cuenta, orden y riesgo.

El comitente autoriza a Tarallo S.A. a debitar de la cuenta las comisiones, gastos y/o costos en lo que incurra con motivo de la administración de la cartera de inversiones. Los costos de carácter general y/o excepcional a cargo del cliente en las distintas operaciones se encuentran en un adjunto junto al convenio, su actualización será informado por Tarallo S.A. y publicado en el sitio web del agente. El cliente reconoce que Tarallo S.A. percibirá las comisiones correspondientes por la ejecución de las órdenes y autoriza a debitar directamente las comisiones y gastos en los que se incurra por el manejo de la cartera.

Firma	1ºTitular	2ºTitular
Aclaración	1ºTitular	2ºTitular